

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169 SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ramón Jurado López, secretario judicial de este Juzgado de lo social número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.255 de 2009, en materia de cantidad, a instancias de doña María del Carmen Chávez Correa, contra “Contenemar Tenerife, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial y administradores concursales don Armando Betancor y don Julián Barrios Sánchez, por su señoría se ha dictado sentencia con fecha 11 de junio de 2012, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2012.—Visto por mí, doña Marta Molist Requena, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Santa Cruz de Tenerife y su partido, el procedimiento número 1.255 de 2009, de reclamación de cantidad, seguido a instancias de doña María del Carmen Chávez Correa, como parte actora, representada y asistida por la letrada señora Plasencia, frente a la empresa “Contenemar Tenerife, Sociedad Anónima”, y frente al Fondo de Garantía Salarial, que no han comparecido al acto de juicio a pesar de estar citados en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la actora doña María del Carmen Chávez Correa, contra la empresa “Contenemar Tenerife, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, condeno a “Contenemar Tenerife, Sociedad Anónima”, a que abone a la demandante la cantidad de 4.368,90 euros brutos, más el 10 por 100 por mora por los conceptos reclamados en este proceso expresados en el hecho probado tercero.

Igualmente, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la presente resolución (artículo 194 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en “Banesto”, número de cuenta 3795/0000/69/1255/09 o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, y haber depositado, además, la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria número 3795/0000/65/1255/09, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonios en autos.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Contenemar Tenerife, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.555/12)